



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

AVISOS JUDICIALES: 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2363, 2362, 2365, 2360, 2361, 2364, 2359, 1008-A1, 451-B1, 452-B1, 454-B1, 455-B1, 998-A1, 996-A1, 2343, 2349, 2347, 2346 y 2344.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2351, 1000-A1, 1001-A1, 1002-A1, 1003-A1, 1004-A1, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 453-B1, 450-B1, 2350, 2345, 992-A1, 993-A1, 997-A1, 2366, 2357, 2358, 2348, 999-A1, 994-A1 y 995-A1.

Tomo CCV
Número

98

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2018**:

Programa Especifico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								Avance Físico	
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida	Avance %
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado			
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		228,701,753.00	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal y homologar los criterios para el uso de tecnologías de vanguardia	1,148,895.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Uniformes para Policía Estatal	43,412,740.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Equipo de defensa para Policía Estatal	13,588,500.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	Equipamiento Y Acondicionamiento De Los Centros De Justicia Para Las Mujeres.	643,835.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Construcción de Torre de Rappel Plantel de Formación de Nezahualcóyotl	7,500,000.00	0	0	0	0	0	0	Otros	0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	Mobiliario para C3 Sede Lerma.	15,981,880.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Equipo de Cómputo Y Tecnologías C3 Sede Lerma	15,488,225.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Equipo de Administración C3	4,616,021.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Cámaras Fotográficas y de Video para C3 Sede Lerma	6,593,985.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Instrumental Médico C3 Sede Lerma	1,208,139.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Mejoramiento de las Instalaciones del C3 Sede Lerma	22,019,421.00	0	0	0	0	0	0	Otros	0
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Red Nacional de Radiocomunicación	15,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Servicio	0
	Equipos de enlaces de microondas e inalámbricos	4,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Sistema de Videovigilancia	60,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	Implementación Y Desarrollo Del Sistema De Justicia Penal	9,604,350.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Fortalecimiento De Los OEMASC y las Unidades de Atención Temprana	643,835.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	336,207.44	0	0	0	0	0	0	Pieza	0

Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	295,950.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	423,400.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	2,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Servicio	0
Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.	3,935,250.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0
Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	261,120.00	0	0	0	0	0	0	Pieza	0

Cifras preliminares, toda vez que los Instrumentos de Coordinación se encuentran en proceso de Formalización en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**L. EN D. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2018**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		502,835,226.00	502,835,226.00	150,850,569.00	0	0	0	0
223	Utensilios para el servicio de alimentación	120,000.00	120,000.00	15,000.00	0	0	0	0
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,572,626.47	3,572,626.47	446,578.31	0	0	0	0
259	Otros productos químicos	3,783,815.60	3,783,815.60	472,976.95	0	0	0	0
271	Vestuario y Uniformes	77,079,047.00	77,079,047.00	37,837,274.54	0	0	0	0
272	Prendas de seguridad y protección personal	313,898.32	313,898.32	39,237.29	0	0	0	0
275	Blanos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	443,280.00	443,280.00	55,410.00	0	0	0	0
282	Materiales de seguridad pública	5,481,833.00	5,481,833.00	931,574.88	0	0	0	0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	10,362,531.00	10,362,531.00	10,362,531.00	0	0	0	0

291	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	5,600.00	5,600.00	700.00	0	0	0	0
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	18,549,260.00	18,549,260.00	2,318,657.52	0	0	0	0
319	Servicios integrales y otros servicios	75,000,000.00	75,000,000.00	9,375,000.07	0	0	0	0
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,500,000.00	1,500,000.00	187,500.00	0	0	0	0
334	Servicios de capacitación	57,975,081.00	57,975,081.00	22,327,407.04	0	0	0	0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	22,735,000.00	22,735,000.00	10,813,482.01	0	0	0	0
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,000,000.00	2,000,000.00	250,000.00	0	0	0	0

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	13,142,977.00	13,142,977.00	1,802,977.01	0	0	0	0
511	Muebles de oficina y estantería	18,126,515.00	18,126,515.00	2,265,814.39	0	0	0	0
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	120,000.00	120,000.00	15,000.00	0	0	0	0
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	27,153,255.00	27,153,255.00	3,394,156.90	0	0	0	0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,634,421.00	5,634,421.00	704,302.63	0	0	0	0
523	Cámaras fotográficas y de video	6,593,985.00	6,593,985.00	824,248.13	0	0	0	0
531	Equipo médico y de Laboratorio	354,907.44	354,907.44	44,363.43	0	0	0	0
532	Instrumental médico y de Laboratorio	1,242,439.00	1,242,439.00	155,304.88	0	0	0	0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	34,106,063.00	34,106,063.00	30,909,688.00	0	0	0	0
551	Equipo de defensa y Seguridad	14,519,560.00	14,519,560.00	2,436,492.51	0	0	0	0
562	Maquinaria y equipo industrial	504,000.00	504,000.00	63,000.00	0	0	0	0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,064,487.67	12,064,487.67	1,508,060.97	0	0	0	0
569	Otros Equipos	80,000.00	80,000.00	10,000.00	0	0	0	0
591	Software	60,212,006.50	60,212,006.50	7,526,500.87	0	0	0	0
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	539,216.00	539,216.00	67,402.00	0	0	0	0
622	Edificación Habitacional no	29,519,421.00	29,519,421.00	3,689,927.65	0	0	0	0

Cifras preliminares, toda vez que los Instrumentos de Coordinación se encuentran en proceso de Formalización en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

L. EN D. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2018**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada		Observaciones
			Primer	Segundo	
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	0.0	100.0	
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	96.6	100.0	
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral		0	No se programó avance para el primer trimestre, pues la liberación de los recursos en la entidad, está en función directa de la Formalización de los instrumentos de Coordinación.
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Fin	Anual		1,397	

EL SECRETARIO EJECUTIVO

L. EN D. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PERSONA A EMPLAZAR: EMILIA MARGOT TRAMPE DE DIAZ.

Que en los autos del expediente número 626/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por GENNY VIOLETA BERZUNZA ESQUILIANO en contra de INMOBILIARIA CASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMILIA MARGOT TRAMPE DE DÍAZ, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 20 de octubre del 2017 y 15 de noviembre de 2017, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código en cita, se ordena emplazar a la demandada EMILIA MARGOT TRAMPE DE DIAZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en comento haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de los hechos: I. Que me he convertido de poseedora en legítima propietaria del inmueble reconocido como la CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE 23 DE LA MANZANA 92 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN VALLE, identificado en la dirección HIGUERAS NÚMERO 3, JARDINES DE SAN MATEO, COLONIA VALLE DE SAN MATEO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud de haber poseído dicho inmueble por más de TREINTA Y CUATRO AÑOS, en los términos exigidos por la Ley de la materia para la procedencia de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA. II.- Como consecuencia de lo anterior, que han perdido todo derecho de propiedad y garantía respecto del inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la usucapión que se hace valer. III. El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio en la presente instancia y las subsecuentes.

Y se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: veinte de octubre y quince de noviembre, ambos del dos mil diecisiete y quince de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

2352.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 120/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de CASTAÑEDA HUERTA ISRAEL, EXPEDIENTE 120/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas tres de mayo y dos de marzo dos mil dieciocho ordenó: sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA CALLE PARQUE DE LA COLINA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SON LOS LOTES FUSIONADOS 13 (TRECE) Y 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 24 (VEINTICUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble materia de dicha almoneda, es la cantidad de \$4'784.000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2353.-4 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MANUEL TRUJILLO ELIZARRARAS, por su propio derecho inició el Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, respecto del lote del terreno número 10, manzana M, del Fraccionamiento ampliación Popo Park, el cual es parte de los predios formados por las fracciones "a", "b", "c" y "d", segregadas del predio denominado Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, en contra de Guillermo Matthias Martínez y otros, mismo que se radicó bajo el número de expediente 586/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México. Asimismo Guillermo Matthias Martínez hizo valer su derecho subjetivo a través de la reconvenión que amplió en contra de Carlos Montes de Oca y Francisco J. Montes de Oca, de los que reclamó en esencia: la nulidad total y absoluta del juicio de usucapión por simulación e inexistencia del expediente 505/2009 radicado en el Juzgado Tercero Civil de PRIMERA Instancia del Distrito de Chalco, con sede en Amecameca; la nulidad total y absoluta del contrato de promesa de compraventa de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968); el pago de daños y perjuicios por la cantidad \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), así como, el pago de gastos y costas por la tramitación del juicio, acto jurídico que fue admitido el veintinueve (29) de Septiembre de año dos mil diecisiete (2017), aunado a lo anterior, por este medio de comunicación procesal, se procede a emplazar a CARLOS MONTES DE OCA Y FRANCISCO J. MONTES DE OCA, por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando

demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Finalmente, se les previene para se señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres (03) veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas referidas y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2354.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de abril y auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de REYES OSNAYA JORGE LUIS Y VAZQUEZ BAUTISTA DANIELA, bajo el número de expediente 338/2017, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "...Se señalan las nueve horas con treinta minutos horas del día veintiséis de junio de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del bien Inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 84 de la zona 2, del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria II, y construcciones ahí existentes, sin número oficial, actualmente identificadas con la calle Torre Infonavit, Colonia Santa María Guadalupe Las Torres (catastralmente identificada como primera sección) Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 en cita, y que es la cantidad de \$1,908,800 PESOS (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS), cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento, debiéndose preparar como esta ordenado en autos. Siendo postura para el remate las dos terceras partes de la cantidad que se cita..."

Publíquese edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 25 de abril del 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

2355.-4 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 131/2018, relativo al juicio al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AIDA NORBERTA PONCE DE LEÓN, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PONCE CABELLO, en la que solicitó la

inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Calle Abasolo, número ocho, lote cuatro, manzana setenta y dos, Colonia Los Reyes Itzacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 117.00 m (ciento diecisiete metros cuadrados); AL NORTE: En 17.00 metros con casa número 6, AL SUR: En 17.00 metros con casa número 10, AL ORIENTE: En 7.50 metros con calle Abasolo, AL PONIENTE: En 7.50 metros con propiedad privada. A fin de que se le declare como legítimo propietario del inmueble, solicitando su protocolización ante notario público y su inscripción ante la Oficina Registral que corresponda. Narrando los siguientes HECHOS: que mediante contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, le vendió al señor JOSE LUIS PONCE CABELLO, en la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue pagada a la firma del contrato, la propiedad del inmueble descrita en líneas anteriores. Indico que el inmueble actualmente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Refirió que el señor JOSE LUIS PONCE CABELLO, habitó el inmueble, desde el mes de enero del año mil novecientos ochenta, hasta su defunción el veintidós de abril de dos mil catorce y que actualmente lo habita la promovente, mencionó que al momento de tomar posesión, desde el año mil novecientos ochenta, pagó la manifestación de traslación de dominio y que hasta la fecha ha estado pagando el impuesto predial del inmueble. También refirió que dicho inmueble, no se encuentra próximo a zonas ejidales es decir no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal. Dijo que JOSE LUIS PONCE CABELLO habitó el inmueble en conjunto con su esposa FELINDA DE LEÓN PEREZ y sus hijos AIDA NORBERTA, MA DEL ROSARIO, JOSE ANTONIO, PAULA SUSANA Y LAURA ELENA, de apellidos PONCE DE LEÓN, quienes continúan habitando el mismo, cubriendo el pago de derechos que origina y que promueve, para purgar vicios de adquisición del inmueble y tener en definitiva el título de propiedad. Por lo cual, mediante proveído dictado el uno de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

VALIDACION: Se expide a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Fecha del proveído que ordenó la publicación del presente edicto: uno de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2356.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 202/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO CAMPOS PÉREZ, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la Localidad de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 80.50 metros y linda Muro Perimetral de Piedra, Propiedad de Fortunato Sánchez García; Al Sur: 20.65, 59.87 metros y linda con Gustavo Torales Enríquez y calle principal; Al Oriente: 126.45 metros y linda con Propiedad Privada de Juan Sánchez García; Al Poniente: 102.00, 24.81 metros y linda con Gustavo Torales Enríquez y Fortunato Sánchez García; con una superficie de 9,500.92 m² (nueve mil quinientos metros cuadrados con noventa y dos centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y

en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-
Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
2363.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1031/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESSICA NOEMÍ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 42.00 metros, con Adolfo Rodríguez Robles; Al Sur: 42.90 metros, con calle de Acceso; Al Oriente: 32.00 metros con camino vecinal, y Al Poniente: 32.00 metros con Adolfo Rodríguez Robles, con una superficie de 1,344.00 mts² (mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2362.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA.

Que en los autos del expediente 564/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LÁZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY en contra de TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha quince de enero de dos mil dieciocho y once de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda principal: PRESTACIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL: A) La declaración de que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, tenemos mejor derecho que la demandada para poseer la casa ubicada en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución, desocupación y entrega por parte de la demanda, a los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY, de la posesión de la casa ubicada en LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310) DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mencionado en el inciso que antecede, y a cargo de la demandada o de quien sus derechos represente, en virtud de que los suscritos tenemos mejor derecho sobre el mismo; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: 1) Del contrato de compraventa de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, que se anexa al escrito inicial de demanda, se acredita que los suscritos LAZARO SANDOVAL VERA Y OFELIA MIGDALIA LEON MONROY somos propietarios del inmueble antes mencionado, el cual fue adquirido mediante compraventa a los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS ELADIO CALZADA RODRIGUEZ. El referido inmueble cuenta con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al NOR-PONIENTE: en siete metros con Calle Circuito Escultores, al NOR-ORIENTE: en catorce metros con lote cuarenta, AL SUR-ORIENTE: en siete metros con límite de propiedad y al SUR-PONIENTE: en catorce metros con lote cuarenta y cinco, contando además con una construcción. Desde el motivo de la compraventa los suscritos hemos tenido la posesión material del inmueble antes descrito, y en fecha 14 de marzo de 2014 enajenamos dicho inmueble al señor ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, fecha en la cual comenzó a ocupar el inmueble, sin embargo toda vez que el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ se abstuvo de cubrir la cantidad fijada en el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 14 de marzo de 2014, situación que fue dirimida mediante Juicio Ordinario Civil radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el expediente 718/2016, por lo que con fecha 5 de abril del año en curso, celebramos un convenio mediante el cual los suscritos cubrimos a su más entera satisfacción las pretensiones económicas deducidas de dicho juicio y el señor ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ, de conformidad a la cláusula sexta del referido convenio, nos hizo la entrega jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo el bien inmueble se encontraba ocupado por TANIA IVONNE GURRIÓN MORENO, quien solo ocupaba dicho inmueble sin acreditar ninguna calidad o causa generadora de su posesión, ya que era empleada de ALFREDO HERNÁNDEZ MARTINEZ. Los suscritos, hasta la fecha, siempre hemos cubierto los derechos por concepto de predial y agua relativos al inmueble materia del presente juicio. Asimismo los suscritos nos hemos presentado en el inmueble materia del presente juicio, con la finalidad de ejercer actos de dominio en dicho inmueble, sin embargo la hoy demandada se ha negado y ha impedido el acceso al mismo, argumentando que por consejo de sus abogados, no abandonarían el inmueble hasta que una autoridad lo ordene. Motivo por el cual los suscritos nos hemos visto en la necesidad de demandar las prestaciones antes referidas. PRESTACIONES DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL: A) La nulidad por simulación de los contratos privados de compraventa de fecha 25 de octubre de 2013, 14 de marzo de 2014 y 5 de abril de 2017, que son base de la demanda, por los mismos que se expresan en la contestación, mismos que obran en autos como base de la demanda, y que fueron exhibidos por la parte actora en este juicio; B) El pago de gastos y costas del juicio. Fundo la presente demanda reconvenacional en los siguientes HECHOS: Soy poseedora de la casa 110 de la Calle Circuito Escultores, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde tengo mi domicilio. En el presente caso hay simulación de actos jurídicos de compraventa, ya que en los contratos base de la demanda de 25 de octubre del 2013, 14 de marzo del 2014 y 5 de abril del 2017, dichos contratos contienen SIMULACIÓN de actos de compraventa, ya que se declaren los mismos falsamente, lo que en realidad no ha pasado, no se ha convenido, por lo que estamos en presencia de una nulidad o simulación absoluta; y por lo tanto, dichos documentos no pueden ser base de la presente demanda, ya que la documentación simulada produce la nulidad de los actos jurídicos, ya que ninguno de las personas que intervienen en dichos contratos, como los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL

CALZADA CRUZ, LUIS HELADIO CALZADA RODRIGUEZ, OFELIA MIGDALIA LEON MONROY Y LÁZARO SANDOVAL VERA nunca han sido propietarios del inmueble que reclama la parte actora. Aunado a que no aparecen antecedentes ni datos registrales de dichos contratos, por lo que la simulación de dichos contratos es evidente, ante el Registro Público de la Propiedad, aparece como dueño de la casa antes mencionada, el señor PORFIRIO MARTINEZ SILVA. No obstante las gestiones que realice para evitar el presente problema, no fue posible, motivo por el cual interpongo la presente reconvenación a fin de que se me respete la posesión que tengo sobre la casa 110 antes citada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El quince de enero de dos mil dieciocho y once de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2365.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 733/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS RANFERI CHAVEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con muro Martha Belem G., Al Sur: 77.00 metros y colinda con Fortunato Sánchez García, Al Oriente: 100.00 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Poniente: 122.20 metros y colinda con Santiago Hernández González, con una superficie aproximada de 4,685 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2360.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Mónica Cecilia Galván Rodríguez, promueve en el expediente 141/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) contra Susana Chávez

Ángeles, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura correspondiente a la cesión de derechos de fecha 04 de julio del 2014, realizada por la demandada a favor de la suscrita respecto del inmueble identificado como lote 40 de la manzana 28, de la Avenida Hacienda Jurica, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 4 de julio de 2014, la ahora demandada y la suscrita celebramos contrato de compraventa y convenio de cesión de derechos litigiosos respecto del objeto del juicio seguido por la ahora demandada Susana Chávez Ángeles en contra del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, S.A. de C.V., ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 419/2014, que corresponde al inmueble que quedó inscrito como de su propiedad identificado como lote 40 de la manzana 28, de la Avenida Hacienda Jurica, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Concluido el juicio citado, la ahora demandada puso dicho predio a su nombre, y dado que la cesión de derechos litigiosos fue realizada una vez concluido el juicio de referencia, el Juez del conocimiento consideró que toda vez que ya se había cumplido con los fines del proceso y dado que por auto anterior a esa fecha ya se había ordenado el archivo de ese expediente no era procedente la cesión de derechos litigiosos que se pretendía y se dejaban a salvo los derechos de las firmantes del convenio para hacerlos valer en la vía y forma correspondientes, sin embargo se había firmado también el contrato de compraventa que se acompaña como base de la acción. 3.- Una vez concluido el juicio de referencia la ahora demandada con fecha 05 de agosto del 2014, realizó el trámite respectivo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, México; a efecto de que se cancelará la inscripción anterior y se realizará la anotación a su nombre sobre el inmueble de referencia, en el folio real número 00082548, trámite que quedó debidamente concluido ante esa instancia registral, por lo que ahora se encuentra inscrito a su nombre, tanto ahí como en el Ayuntamiento y SAPASA, todo ello a costa de la suscrita. 4.- Pese a que en el convenio realizado entre las partes la demandada cedía todos sus derechos respecto del predio materia del juicio que se siguió ante el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 419/2014, con fecha posterior a dicho convenio se realizó el trámite respectivo para poner el predio en cuestión a su nombre a petición de la hoy demandada, pese a que con el convenio señalado y el contrato de compraventa, el trámite debía quedar a favor de la suscrita por ser desde el momento de la firma del convenio y del contrato de compraventa la titular de los derechos sobre el inmueble que nos ocupa, sin que ello se hubiere realizado de esa forma ya que decía que primero debía quedar a su nombre conforme a lo ordenado por el Juzgado y posteriormente se haría el cambio a nombre de la suscrita; pero al solicitarle a la hoy demandada se acudiera ante un Notario Público a escriturar a favor de la suscrita el predio que nos ocupa, la hoy demandada se ha negado sin causa ni justificación alguna, aún y cuando así corresponderá conforme a los acuerdos firmados entre las partes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la demandada Susana Chávez Ángeles, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del

Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

2361.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. N.º. 913/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MAÑÓN MEDINA ARMANDO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Tercera Almoneda y Pública Subasta del Bien Hipotecado en este juicio, respecto de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, UNIDAD Z, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTE, DE LA "PRIVADA SCANSANI", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA TERCERA ETAPA", LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMÁC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento del precio del avalúo y sin sujeción a tipo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIEN MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 19 de ABRIL del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2364.- 4 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 51/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, antes SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ERENDIRA GUADALUPE BOUCHOT OLVERA Y GABRIEL MUÑOZ DOMÍNGUEZ, la Juez Interina Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,

respecto del bien inmueble identificado como LOTE VEINTISÉIS, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DESCRIBIERON EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN; sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.; precio rendido por el perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA CRÓNICA", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2359.- 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LILIA IVONNE PALMA PEREZ, ANTES CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO RAMOS REYNOSO Y MARÍA EUGENIA RUBIO RUIZ DE RAMOS., expediente 2097/2006, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a dos de mayo del año dos mil dieciocho. ... Por lo que atendiendo al estado procesal de los presentes autos, en los que existe la constancia actualizada de libertad o existencia de gravámenes, los peritajes rendidos por el perito valuador nombrado por la actora, así como el perito nombrado en rebeldía de la demandada, tomando en consideración que el avalúo más alto es el rendido por el nombrado por la parte actora el cual, asciende a la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que sirve como base para el remate en el presente asunto. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del inmueble hipotecado sito en CONDOMINIO TIPO DUPLEX UBICADO EN CALLE NEPTUNO SECTOR H-42, MANZANA 2-A, LOTE 2, VIVIENDA P.B. NUMERO 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 100 M.N.), precio dictaminado en el avalúo del perito de la actora, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, esto es la cantidad de \$306,666.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado

y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y toda vez que el valor del inmueble materia del remate pasa el equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente para ésta Ciudad se insertarán además los edictos en periódico DIARIO IMAGEN en la misma forma y términos antes mencionados, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

...Se hace del conocimiento que la audiencia de remate se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ESTA CIUDAD, sito en Calzada de la Viga número 1174, torre C, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Piso 8, C.P. 09430, de esta Ciudad de México, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para remate, mediante billete de depósito correspondiente de este Tribunal tal como lo disponen el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Séptimo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho SONIA ALEJANDRA GARCIA BELTRÁN, asistida de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Martha Rodea Monroy que autoriza y da fe.- ATENTAMENTE.-México, D.F., a 14 de MAYO de 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, LIC. MARTHA RODEA MONROY.-RÚBRICA.

1008-A1.- 4 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE CASTILLO VALDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 734/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLAPIZAHUAYAN", ubicado EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 43.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL SUR.- 39.00 metros y colinda con JOSE MORALES CASTILLO, AL ORIENTE.- 42.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA Y VICENTE OLIVARES SANDOVAL Y AL PONIENTE.- 44.00 metros y colinda con VICENTE OLIVARES SANDOVAL, con una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VICENTE OLIVARES SANDOVAL, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

451-B1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARTHA DALILA CERVANTES CAMPERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 817/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "REFORMA", ubicado en CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 5.90 metros y colinda con LA CALLE LIBERTAD Y LA SEGUNDA 14.80 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, AL SUR.- 18.00 metros y colinda con ANGEL EUSEBIO CERVANTES LUNA, AL ORIENTE.- EN TRES LINEAS; LA PRIMERA en 8.70 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA, LA SEGUNDA en 10.80 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA Y LA TERCERA en 20.10 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA Y AL PONIENTE.- EN TRES LINEAS; LA PRIMERA en 9.20 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, LA SEGUNDA en 18.80 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES Y LA TERCERA en 20.10 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, con una superficie aproximada de 463.77 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día QUINCE DE MARZO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señora madre ROSA CAMPERO CHAVEZ celebro en su representación contrato de compraventa respecto del inmueble referido con REYNANDO CERVANTES SALAZAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

452-B1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RICARDO MORALES LOPEZ Y JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES que en el expediente marcado con el número 903/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PATRICIA VAZQUEZ TORRES le demanda A) La usucapión del lote de

terreno ubicado en Calle Oriente 9A, Manzana 652, Lote 23, del ex - ejido de Ayotla de la Colonia Independencia, Municipio de Chalco, Estado de México con una superficie de 192 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 16.00 mts con lote 24, al Sureste: 12.00 mts con lote 06, Al Suroeste: 16.00 mts con lote 22 y al Noroeste: 11.95 mts con Calle Oriente 9-A. B) La declaración en sentencia ejecutoria que ha operado la usucapión a favor de la actora. C) Que en sentencia se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El día 15 de febrero de 1995 RICARDO MORALES LOPEZ adquirió por contrato privado de compraventa que celebro con JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble de la presente litis. 2.- El día 20 de octubre de 1999 la actora adquirió por contrato privado de compraventa del señor RICARDO MORALES LOPEZ el inmueble materia de la litis. 3.- El lote de terreno cuentas con las medidas y colindancias que se han descrito con antelación. 4.- La actora ha vivido en el inmueble materia de la litis desde hace más de 10 años. 5.- Desde que le vendieron a la actora el inmueble citado le entregaron la posesión física, además de que ha poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública de buena fe. 6.- El inmueble motivo de la controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco mediante folio real 00063206, por lo que al cumplir la demandada con los requisitos que establece la ley para usucapir, solicita se declare que se ha consumado a su la usucapión y que ha adquirido la propiedad de dicho bien. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de enero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a RICARDO MORALES LOPEZ Y JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

454-B1.- 4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 135/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE

CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por PABLO ARRIAGA CRESPO en contra de EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO demandando: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN; QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, DE LA ZONA 03 TRES, DE LA COLONIA GUADALUPANA DEL EX EJIDO DE "AYOTLA" DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA FÍSICA Y GEOGRÁFICAMENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO Y QUE HOY SE LE CONOCE COMO AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS MANZANA 128, LOTE 07, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 172.00 M2 CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ASÍ MISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MEDIDAS Y LINDEROS: CLAVE CATASTRAL 122 10 336 07 00 0000; NORESTE: EN 10.50 METROS CON LOTE SEIS; SURESTE: EN 14.00 METROS CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN; SUROESTE: EN 13.60 METROS CON LOTE OCHO Y NOROESTE: EN 14.50 METROS CON LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ. B).- LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN: DE LO ANTERIOR, SE ORDENE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO, COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00106668. C).- LA INSCRIPCIÓN DE DERECHOS: ASIMISMO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL RESUELVA EN EL PRESENTE JUICIO, SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SUSCRITO PABLO ARRIAGA CRESPO, PARA LOS EFECTOS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE SE PRETENDE. D.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a EMILIO ARREVILLAGA SANTIAGO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

455-B1.- 4, 13 y 22 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VERGARA PERALTA YOLANDA, en contra de JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ SALAZAR, expediente número 519/2013, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno marcado con el número 21, manzana 3 y casa en el construida, marcada con el número 20 de la calle Fuente del Olivo Fraccionamiento Lomas de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$6'293,695.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$629,369.50 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Para su publicación por dos veces en los estrados de éste Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico EL ECONOMISTA, así como en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de esa localidad debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

998-A1.-4 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

INMATRICULACION JUDICIAL.

FILIBERTO ROMERO JACOBO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primer Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 187/2018 relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado, CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, (AMPLIACION SANTA CLARA) DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total de 196.91 metros cuadrados según el contrato de compraventa; AL NORTE 17.20 COLINDA CON LOTE NUMERO 1, AL SUR 18.30 CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 10.90 COLINDA CON NUMERO 3, AL PONIENTE 11.30 COLINDA CON CALLE TEPETLAC, con fundamento en los artículos II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se

crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

996-A1.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 572/2018, el señor GREGORIO GIL ANACLETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: en 32.20 metros, colinda con Mario Manuel, actualmente Miriam Gil Martínez, AL SUR: en 31.50 metros, colinda con Gregorio Gil Anacleto; AL ORIENTE: en 27.00 metros, colinda con Luz María Serafín Reyes; AL PONIENTE: en 27.70 metros, colinda con Crisantos Lorenzo Secundino; con una superficie total de 871.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2343.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 886/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR LECONA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; para tal fin expidarse los edictos correspondientes con la formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien inmueble: "Vivienda interés social identificada con la letra "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 45, DE LA MANZANA 53, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.51 METROS CUADRADOS", mismo que fue valuado por la cantidad de \$508,600.00 (QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)". Siendo postura legal la que cubra el importe señalado en el párrafo que antecede; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. ANUNCIESE SU VENTA en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

en el BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, por lo que para esta última, túmense los autos a la Notificadora enlace a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

2349.-4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 106/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA GUADALUPE ZAMORANO GARCIA, demandando por su propio derecho de LUIS ANGEL CRUZ LOPEZ, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la finca arrendada que es la casa ubicada en la vivienda identificada con la letra A, construida sobre el lote condominial 5 cinco, manzana XII doce romano, del Circuito Colibríes, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano Sauces III, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. B).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete; así como el mes de enero y febrero de dos mil dieciocho; a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales; arrojando un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.); más intereses moratorios que se han generado y los que se sigan acumulando hasta la total solución del presente juicio; a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso; C).- El pago de las mensualidades rentísticas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble y sus accesiones y la entrega del mismo. D). El pago de los intereses que se causen por la mora en el pago de las mensualidades omitidas. El Juez Civil de Cuantía Menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la Ejecutora adscrita para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL CINCO (5), MANZANA DOCE (XII), DEL CIRCUITO COLIBRIES, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO SAUCES III, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, o bien, haga pago de ellas; y para el caso de que no lo haga, se prevenga para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) días hábiles siguientes a la última publicación, desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa; así mismo conteste la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable, previniéndole para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará conforme a las reglas de las no personales, es decir, a través de la lista que se fija en lugar visible y el Boletín Judicial.-Se expide en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2347.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 331/2018 promovido por LUIS ALBERTO MARTINEZ HISOJO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Tres líneas, la primera de Poniente de 122.84 ciento veintidós metros, ochenta y cuatro centímetros con PRIVADA SIN NOMBRE; la segunda de Norte a Sur de 2.10 dos metros diez centímetros y la tercera de Poniente a Oriente de 39.29 treinta y nueve metros veintinueve centímetros, por las dos anteriores ANTES con GERARDA VARGAS DÍAZ, HOY CON FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS ARIAS; AL SUR: Quince líneas, la primera de Poniente a Oriente de 19.20 diecinueve metros veinte centímetros, la segunda de Norte a Sur de 12.31 doce metros, treinta y un centímetros por las anteriores con el H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, la tercera de Poniente a Oriente de 6.19 seis metros, diecinueve centímetros; la cuarta de 30.37 treinta metros, treinta y siete centímetros, la quinta de Poniente a Oriente de 12.00 doce metros, por las anteriores con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; la sexta de Sur a Norte de 18.16 dieciocho metros, dieciséis centímetros; la séptima de Poniente a Oriente de 22.11 veintidós metros, once centímetros; la octava de Norte a Sur de 18.18 dieciocho metros, dieciocho centímetros, por las anteriores con YAREM VENCES BAUTISTA; la novena de Poniente a Oriente de 18.84 dieciocho metros, ochenta y cuatro centímetros; la décima de Poniente a Oriente de 6.11 seis metros, once centímetros; la décima primera de Poniente a Oriente de 7.02 siete metros dos centímetros; la décima segunda de Poniente a Oriente de 4.79 cuatro metros, setenta y nueve centímetros; la décima tercera de Poniente a Oriente de 4.66 cuatro metros, sesenta y seis centímetros; la décima cuarta de Poniente a Oriente de 9.25 nueve metros, veinticinco centímetros y la décima quinta de Poniente a Oriente de 12.97 doce metros, noventa y siete centímetros, por las anteriores con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 29.55 veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros con TRINIDAD VENEGAS ESQUIVEL; Y AL PONIENTE: Seis líneas que miden todas con dirección Norte a Sur, la primera de 8.69 ocho metros, sesenta y nueve centímetros; la segunda 8.96 ocho metros, noventa y seis centímetros; la tercera 7.22 siete metros, veintidós centímetros; la cuarta 2.50 dos metros, cincuenta centímetros; la quinta 5.65 cinco metros, sesenta y cinco centímetros; y, la sexta 4.01 cuatro metros, un centímetro, por las anteriores con CALLE EMILIANO ZAPATA. Tiene una superficie total de: 5,866.12 cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, doce decímetros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 30/04/2018.-MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. RÚBRICA.

2346.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS, hago saber que en el expediente marcado con el número 486/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por DAVID ROCHA SULSER Y/O DAVID ROCHA GUERRERO, demandando por su propio derecho, reclamando como prestaciones: 1).- El pago de la cantidad de \$9,100,000.00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); 2).- El pago de intereses legales a razón del 6% anual, causado desde el momento en que la parte demandada ha incurrido en mora, y hasta la liquidación de la suerte principal; 3).- El pago de gastos y costas que se originan en el presente juicio hasta su total conclusión HECHOS: 1.- Resulta ser que con fecha 19 de diciembre del 2013, los suscritos con el demandado Carlos Hernández Monterosas, celebramos contrato de mutuo con garantía hipotecaria, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública 24,054 veinticuatro mil cincuenta cuatro, pasada ante la fe del notario público Número 43 Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, en donde la parte demandada se obligó en la cláusula segunda.-a devolver a los suscritos la cantidad de \$9,100,000.00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M.N) como pago del terreno que le estábamos vendiendo. Así las cosas es que en el mismo instrumento notarial y a efecto de garantizar el pago de la suerte principal, es que el demandado en la cláusula tercera.-constituyó hipoteca a favor de los suscritos sobre la fracción de terreno de labor denominado "Guadalupe" ubicado en Tenango del Valle, con una superficie de 22,325.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 102.30 metros con sucesión Heliodoro Bautista; y al sur 102.30 metros con terreno de Tetetla, al oriente en 219.70 metros con parque industrial y al poniente: en 219.70 metros con Julia Gómez, tal y como consta en la escritura pública número 23,936 de fecha 17 del turbe de 2013. Pasado ante la fe del notario Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público titular de la Notaría 43 del Estado de México, nombrándolo como depositario del mismo en la cláusula sexta.-del documento base de la acción. En ese mismo orden de ideas, se menciona en la cláusula octava.-del contrato base de la acción, que el acreditante, es decir, los suscritos, daríamos por vencido el plazo y por lo mismo se exigiría la devolución de la cantidad de los (\$9,100.00 NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M.N.) en caso de incumplimiento de los pagos pactados y dejare el acreditado de pagar en orden cronológico los documentos que garantizan la totalidad del mutuo a favor de el acreditado, mismos documentos a que en este acto hago referencia y que constan de tres pagares consecutivos a favor del suscrito David Rocha Sulser, el primero de ellos con fecha de vencimiento de 5 de abril del año 2014, por la cantidad \$2,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), el segundo de ellos con fecha de vencimiento 5 de julio de 2014 por la cantidad de (\$3,000,000.00 M.N), y el tercero con fecha de vencimiento el 5 de septiembre 2014 por la cantidad de (\$3,600,000,00 TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.) lo que implica el vencimiento de dichos pagos, ya que hasta el momento el demandado no nos ha hecho entrega de alguna cantidad de dinero al respecto, mismos documentos que se encuentran en mi poder y que en este momento adjunto a la presente demanda, por lo que los suscritos nos asiste acción y derecho para reclamar el pago total por la cantidad de \$9,000,100.00; 2.- Así las cosas y en vista de que el demandado no había hecho pago alguno en el mes de julio del presente año, es que el suscrito DAVID ROCHA SULSER, comencé a entablar pláticas a efecto de requerirle del pago, sin embargo el demandado me mencionó que lo esperara un tiempo más ya que no le había ido muy bien en el proyecto que tenía de la construcción de una serie de casas habitación en el terreno sobre el cual se constituyó la hipoteca, pero que se comprometía que en el mes de septiembre y cuando se venciera el último pagaré, nos haría el pago total del adeudo es decir los \$9,100,000.00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS) sin que esto sucediera

hasta la fecha. 3.- En ese mismo orden de ideas y de acuerdo a las álgidas pláticas que sostuvimos con el demandado y en donde se comprometió a pagar a los suscritos el pasado mes de septiembre 2014 la cantidad de \$9,100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS) es que los suscritos DAVID ROCHA SULSER y DAVID ROCHA GUERRERO, en fecha doce de septiembre del presente año, acudimos al domicilio del demandado ubicado en la calle de Privada 15 A Sur 7928, Col, San José Mayorazgo, C.P. 72450, en la Ciudad de Puebla, junto con la Licenciada Lilia Caporal de Matías, diligenciaría non adscrita al Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil de Puebla de Zaragoza, lugar en donde se llevó a cabo la interpelación judicial, solicitándole y requiriéndole el pago al demandado para que dentro de un plazo no mayor de 30 días realizará el pago por la cantidad de \$9,100,000.00 mismo documento de interpelación que se anexa a la presente demanda. 4.- Así las cosas y del estudio del contrato base de mi acción elevado a Escritura Pública, se desprende que el contrato de mutuo se entiende con interés, sin embargo no se estableció un porcentaje de dicho interés, por lo que se deberá considerar el interés legal anual que debía pagar el demandado en virtud de su falta de pago a los suscritos, siendo aplicable el Artículo 362 del Código de Comercio que a la letra dice: Artículo 362.- Los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberá satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso o en su defecto el seis por ciento anual. Así mismo es que los suscritos nos sometemos a esta jurisdicción de este Juzgado H Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle Estado de México, tal y como quedó establecido en la cláusula DÉCIMA.- del mismo Instrumento Notarial Base de mi acción, y que en su parte medular menciona que se estableció que para el caso de la interpretación y cumplimiento del contrato las partes se someterían a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Tenango del Valle Estado de México, por lo que su Señoría deberá conocer del presente asunto. 5.- Todo lo manifestado con anterioridad y en los numerales que anteceden, se actualizan en virtud de que hasta la fecha no se nos ha realizado pago alguno por parte del demandado, esto a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales y judiciales que se han realizado a efecto de que cubra dicho importe y este se ha negado a realizar dicho pago, situaciones que les consta a los Señores CC. FERNANDO ROCHA SULSER y DAVID ROCHA ALFARO, cuyos domicilio se encuentran ubicados en bosques de Chiapas número 4 Bosques de México, Municipio de Tlalnepanitla Estado de México, así como el ubicado en la calle de Avenida Santa Cruz del Monte número 50, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan Estado de México, respectivamente, personas que nos acompañaron en diversas ocasiones a efecto de la negociación para la venta del terreno al demandado y también para recto de requerirle el pago del mismo, por lo cual es que acudo ante su Señoría a efecto de que pedía secuela procesal se le condene al demandado a toda y cada una de las prestaciones solicitadas con motivo del presente Juicio. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto se ordenó EMPLAZAR a juicio a CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado; haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código en cita, debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2344.-4, 5 y 6 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,030**, volumen **1,176**, de fecha 16 de Marzo de 2018, el señor RUBÉN SALVADOR BARRIOS ARRIAGA también conocido como SALVADOR BARRIOS ARRIAGA, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO BARRIOS ARRIAGA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Marzo de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de Mayo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2351.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **26,257** del Volumen **627**, firmada el día 13 de Abril de 2018, se inició a solicitud del señor **ALEJANDRO FEDERICO GAMEZ SHIAVON**, en su carácter de "**ALBACEA**" y "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**", el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA SHIAVON ZENI**, quien falleció el día 25 de Mayo del año 2017.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 23 de Abril del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1000-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **26,285** del Volumen **625**, firmada el día 20 de Abril de 2018, se inició a solicitud de los señores **RICARDO GUEVARA FALCON**,

IRENE GUEVARA JUAREZ, PATRICIA GUEVARA JUAREZ, MARIA BERTHA GUEVARA JUAREZ, GUSTAVO GUEVARA JUAREZ Y OMAR MORALES GUEVARA, en su carácter de, "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", además, el primero de los citados en carácter de "ALBACEA", el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RICARDO GUEVARA CARRILLO**, quien falleció el día 06 de Agosto del año 2014.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 23 de Abril del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1000-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
F E D E R R A T A S**

DEL AVISO NOTARIAL NO. 700-A1 PUBLICADO EL 20 DE ABRIL Y 02 DE MAYO DEL 2018, PROMOVIDO POR EL LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, EN EL TEXTO:

DICE: que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO JULIAN CONTRERAS SERRANO** (quien también fue conocido como Fernando Contreras Serrano).

DEBE DECIR: EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADRIAN JORGE GUTIERREZ OLIVERA**, (también conocido como) **JORGE GUTIERREZ OLIVERA**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 102 DEL ESTADO DE MÉXICO
1001-A1.-4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,308, de fecha 23 de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JAVIER REVILLA JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **GLORIA BLANCA VÁZQUEZ TREJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAÚL JAVIER, MIGUEL ÁNGEL Y ALMA LUISA**, todos de apellidos **REVILLA VÁZQUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **GLORIA BLANCA VÁZQUEZ TREJO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los

señores **RAÚL JAVIER, MIGUEL ÁNGEL Y ALMA LUISA**, todos de apellidos **REVILLA VÁZQUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 23 de marzo del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1002-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,418, de fecha 19 de abril del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LISANDRO ATILIO MONTIEL RAMOS**, a solicitud de la señora **MARIA TERESA RAMOS ALAS**, como ascendiente en primer grado, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **MARIA TERESA RAMOS ALAS**.

Tlalnepantla, México, a 19 de abril del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1003-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,390, de fecha 16 de abril del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL GERARDO OLIVA PÉREZ**, a solicitud de la señora **MARÍA DEL ROSARIO SARMIENTO AGUILAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **RAFAEL SADOT OLIVA SARMIENTO**, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora

MARÍA DEL ROSARIO SARMIENTO AGUILAR, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **RAFAEL SADOT OLIVA SARMIENTO**.

Tlalnepantla, México, a 16 de abril del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1004-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,555, de fecha 14 de mayo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MACARIO HERNÁNDEZ GRANADOS**, a solicitud de la señora **MARÍA IRENE MENDOZA REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO, CRUZ LOURDES, NORMA Y GUILLERMO**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MENDOZA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cuius, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **GUILLERMO MACARIO HERNÁNDEZ GRANADOS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SERGIO, CRUZ LOURDES, NORMA Y GUILLERMO**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1005-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,605 de fecha 17 de mayo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SOTERO SALAZAR GASCA**, a solicitud de la señora **MARÍA GONZALEZ GUZMAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **EFRAÍN, PETRA, ROSA MARÍA, JAVIER Y LUIS ALBERTO**, todos de apellidos **SALAZAR GONZÁLEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cuius, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SOTERO SALAZAR GASCA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **EFRAÍN, PETRA, ROSA MARÍA, JAVIER Y LUIS ALBERTO**, todos de apellidos **SALAZAR GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1006-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **14558**, de fecha **25** de mayo de **2018**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO CARLOS MARÍN MARÍN**, que otorgaron los señores **INÉS GÓMEZ CRUZ Y CARLOS ALFREDO, DIANA JACQUELINE, BERENICE Y EDGAR URIEL**, todos de apellidos **MARÍN GÓMEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA

1007-A1.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 24' 2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA**, de fecha **DIECINUEVE** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MARTINIANO DANIEL GUZMÁN ARANDA** quien también utiliza el nombre de **DANIEL GUZMÁN**, que otorga el señor **MAXIMINO GUZMÁN HERRERA**, en su carácter de presunto heredero; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

453-B1.- 4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 121,462, de fecha 15 de mayo del año 2018, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora LUZ MARÍA VALDEZ FERNÁNDEZ, quien falleció el 14 de enero de 2018, en la Ciudad de México y la señora HERLINDA VALDEZ FERNÁNDEZ demostró el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

450-B1.- 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,054**, volumen **1176** de fecha 22 de marzo del 2018, los señores **SONIA BELTRAN, SONIA MARIELA CISNEROS BELTRAN, LUIS FERNANDO CISNEROS BELTRAN Y ROGELIO IVAN CISNEROS BELTRAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE CISNEROS GONZALEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de enero de 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Mayo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2350.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 66,160, Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta, del Protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de

mayo del año en curso, fue **RADICADA** la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA DE LA PAZ RAMÍREZ BENÍTEZ**, por sus únicos herederos conocidos **OSCAR SORIEL RAMÍREZ BENITEZ, INÉS ELIZABETH RAMÍREZ BENÍTEZ, CECILIA NORMA RAMÍREZ BENÍTEZ, HÉCTOR RAMÍREZ BENÍTEZ Y ANA MARÍA LEÓN VALENCIA**, en su carácter de colaterales dentro del cuarto grado, por ser sobrinos y cuñada de la causante.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, México, 24 de mayo de 2018.

NOTARIO PUBLICO NO. 5 CINCO
LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
EOEG-390601 FE4

2345.-4 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Ciento Seis del Estado de México, hace de su conocimiento.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **62390** de fecha 18 de Mayo de dos mil dieciocho, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ENRIQUE LEDON QUINTERO**, que otorgó la señora **HORTENSIA OLIVIA OSUNA ASTORGA** también conocida como **OLIVIA OSUNA ASTORGA, HORTENSIA OLIVIA OSUNA DE LEDON, HORTENSIA OLIVIA OSUNA ASTORGA DE LEDÓN, HORTENSIA OLIVIA OSUNA ORTEGA, HORTENSIA OLIVIA OSUNA ASTORGA, Y HORTENSIA OLIVIA OZUNA ASTORGA como HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**, manifestando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 18 de mayo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

992-A1.-4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Ciento Seis del Estado de México, hace de su conocimiento.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **62369** de fecha 17 de Mayo de dos mil dieciocho, se realizó A).- El **REPUDIO** que realiza la señora **LAURA IMELDA LOPEZ MANJARREZ**, sobre sus posibles derechos hereditarios respecto de la **HERENCIA Y EL LEGADO** correspondiente de las sucesiones testamentarias a

bienes de los señores PABLO LOPEZ LOPEZ y MARIA DE LOS ANGELES MANJARREZ MARTINEZ, y B).- La **RADICACION DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS Y ACEPTACION DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de los señores **PABLO LOPEZ LOPEZ y MARIA DE LOS ANGELES MANJARREZ MARTINEZ**, que otorgaron los señores **OCTAVIO LOPEZ MANJARREZ, MARCO ANTONIO LOPEZ MANJARREZ y ALEJANDRO LOPEZ MANJARREZ**, manifestando este último que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 17 de mayo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,521 del veintiocho de mayo del 2018, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores ARIEL CAMACHO LOPEZ, RAQUEL CAMACHO LOPEZ, MARIA ELENA CAMACHO LOPEZ, JAVIER CAMACHO LOPEZ, MANUEL CAMACHO LOPEZ Y EDITH ELEAZAR CAMACHO LOPEZ, en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGAPITO CAMACHO COVARRUBIAS, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

993-A1.-4 junio.

997-A1.-4 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MÉXICO**

EXPEDIENTE : 153/2017
POBLADO : SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS
MUNICIPIO : POLOTITLAN
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a veinte de abril del dos mil dieciocho.

JOSÉ GABRIEL VELASCO ORTÍZ
P R E S E N T E:

En los autos del expediente al rubro indicado, en veinte de abril del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que a su letra dice:

...”**CUARTO.-** En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar a JOSÉ GABRIEL VELASCO ORTÍZ, POR EDICTOS**, haciéndole saber que **HÉCTOR LÓPEZ RODRÍGUEZ, demanda la prescripción positiva de la parcela 408 Z-3 P2/3 del poblado de SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, de la titularidad de JOSÉ GABRIEL VELASCO ORTÍZ, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a dar contestación a la demanda, a oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

2366.- 4 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ORQUIDEA MENDEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 74.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 40, MANZANA 534, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 39.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 41.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2357.-4, 7 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18078 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 221.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 6 MANZANA 712, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 9.00 M. CON LOTES 15 Y 14.

AL SE: 9.00 M. CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE.

AL NE: 20.00 M. CON LOTE 5.

AL SO: 20.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2358.-4, 7 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

COMISION DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO LIC. ESTEBAN CHUI HERNANDEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **190427/46/2017**, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA, DENOMINADA "POZO 318 TX LA PUERTA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO- PUEBLA, KM 21+200, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2017, **DICE:** AL OESTE A UNA LÍNEA DE 18.13 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; **DEBE DECIR:** AL NOROESTE A UNA LÍNEA DE 18.13 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

2348.-4 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, EL C. JOSÚE OSMIN LEYVA ECHEVERRIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, DE LA MANZANA XXXV, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOMA DEL RIO", SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.871 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

999-A1.-4, 7 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA **18 DE ABRIL DE 2018**, LA C. MILAGROS ANDREA CUE DEL ÁGUILA, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 503, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO B DE LA CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.10 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.10 METROS CUADRADOS Y LINDEROS: AL PONIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ, AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE CUATRO DE LAS CALLES DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON LA CALLE DE MORELOS; Y AL SUR, 21.40 METROS CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE FORMÓ PARTE CONOCIDO COMO LOTE SIETE.**

LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4 B, DE LA CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ, TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: **PLANTA BAJA.** AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL NORTE, EN LÍNEA QUEBRADA POR UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA NÚMERO 4 A, CON DIRECCIÓN DEL FRENTE AL FONDO EN SIETE TRAMOS: EL PRIMERO DE 9.21 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL PONIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN UN 1.60 METROS AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL PONIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 8.59 METROS; AL ORIENTE, EN 1.43 METROS CON LOTE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO MEDINA CARBAJAL Y EN 3.57 METROS CENTÍMETROS CON CALLE MORELOS; AL SUR, EN 21.40 METROS CON LOTE 7;

PLANTA ALTA: AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y 1.80 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 4 A, EN SEGUNDO NIVEL Y AL NORTE EN LINEA QUEBRADA POR UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 4 A, CON DIRECCIÓN DEL FRENTE AL FONDO EN ONCE TRAMOS: EL PRIMERO DE UN 1.90 ÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN; AL ORIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.89 METROS AL ORIENTE, EN VEINTITRES CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN UN 1.60 METROS; AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN VEINTITRES CENTIMETROS; AL ORIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.25 METROS; AL ORIENTE, EN 3.20 METROS CON JARDIN DE LA PROPIA CASA; Y AL SUR, EN 9.88 METROS CON LOTE SIETE. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

994-A1.-4, 7 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, LA C. MILAGROS ANDREA CUE DEL ÁGUILA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 502, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 4 A, DE LAS CALLES DE ESEQUIEL CHÁVEZ, FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO, DENTRO DE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTO COMUNES EQUIVALENTES AL 50%, DENTRO DE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS DERECHOS QUE A DICHA CASA CORRESPONDEN SOBRE EL LOTE SEIS, MANZANA DIEZ; DEL TERRENO SUPERFICIE TOTAL DE 214.10 METROS CUADRADOS Y LINDEROS: AL PONIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE ESEQUIEL CHÁVEZ, AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE CUATRO DE LAS CALLES DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL ORIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE MORELOS Y AL SUR, EN 21.40 METROS

LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 4 A DE LA CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS PLANTA BAJA. AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 5.00 METROS CON LOTE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO MEDINA CARBAJAL; AL SUR, EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA B, CON DIRECCION DEL FONDO AL FRENTE EN SIETE TRAMOS, EL PRIMERO DE 8.59 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL ORIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; Y AL SUR, EN UN1.80 METROS; AL PONIENTE, EN UN 1.60 METROS; AL SUR, EN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; Y AL SUR, EN 9.21 METROS. PLANTA ALTA AL PONIENTE, EN 3.20 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL NORTE, EN 9.88 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 5.00 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN 1.80 METROS CON JARDÍN DE LA CASA CUATRO B, EN SEGUNDO NIVEL, Y AL SUR, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA CUATRO B CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS, EL PRIMERO DE.90 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL PONIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL SUR, EN UN METRO OCHENTA Y METROS; AL PONIENTE, EN VEINTITRES CENTÍMETROS; AL SUR, EN UN 1.89 CENTÍMETROS, AL PONIENTE, SETENTA CENTÍMETROS AL SUR, EN 1.25 CENTÍMETROS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

995-A1.-4, 7 y 12 junio.